

 Agencia Nacional de Seguridad Vial 	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

Tabla de contenido

I. Identificación del Proceso 2

II. Aspectos Generales..... 2

III. Descripción del Objeto 7

IV. Condiciones Contractuales 11

V. Riesgos Asociados al Proceso 19

VI. Garantías del Proceso 20

VII. Acuerdos Comerciales Aplicables 21

VIII. Plan Anual de Adquisiciones: 22

IX. Selección del proponente:..... 22

X. Criterios de evaluación:..... 30

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

I. Identificación del Proceso

Fecha de elaboración	24 de septiembre de 2026		
No. Plan Anual de Adquisiciones:	Plan Anual de Adquisiciones 2026. Versión 24 línea STG 025		
Fuente de los recursos:	Funcionamiento		
Tipo de Contrato:	Compraventa	Otro:	
Funcionario quien diligencia el Estudio Previo:	Johana Cirley Tacha Rojas/ Profesional Especializado – Código 2028 grado 20 Grupo de Gestión del Talento Humano. – Componente jurídico -. María José Hoyos- Contratista secretaria general. Componente Financiero. Laura Diaz profesional Esp. GGTH. - Componente técnico.		
Funcionario quien firma:	Laura Carolina Diaz Barrios		

II. Aspectos Generales

Descripción de la necesidad:
La Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte, cuya misión es liderar, coordinar e implementar la política pública en materia de seguridad vial en el país, articulando actores públicos y privados con el fin de reducir la siniestralidad vial. En el desarrollo de sus funciones, la entidad ejecuta actividades de carácter técnico, administrativo y operativo que se desarrollan, en su mayoría, en puestos de trabajo con uso intensivo de equipos de cómputo, lo cual implica la permanencia prolongada en posición sentada y la realización de tareas repetitivas frente a pantallas de visualización de datos. En este contexto, el Grupo de Gestión del Talento Humano, en cumplimiento de sus responsabilidades orientadas a garantizar condiciones adecuadas para los trabajadores de la ANSV; reconoce la importancia de promover entornos de trabajo seguros, saludables y acordes con las características de los servidores públicos y contratistas, entendiendo que las condiciones físicas del puesto de trabajo inciden directamente en la salud, el confort y el desempeño laboral. En consecuencia, resulta necesario implementar acciones que permitan la adecuación ergonómica de los puestos de trabajo, mediante la adquisición de elementos

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

de ajuste que faciliten la adaptación de estos a las características físicas y necesidades individuales de los trabajadores.

Desde el enfoque del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), establecido en el Decreto 1072 de 2015, la entidad debe desarrollar un proceso orientado a anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo, garantizando la implementación de medidas de intervención que contribuyan al mejoramiento de las condiciones laborales. En este sentido, la ANSV ha identificado dentro de su matriz de peligros la presencia del riesgo biomecánico, derivado principalmente de la adopción de posturas prolongadas, movimientos repetitivos y condiciones inadecuadas del puesto de trabajo, factores que pueden generar alteraciones en el sistema osteomuscular de los trabajadores.

El riesgo biomecánico, en el contexto de las actividades propias de la entidad, se asocia a la carga estática generada por la permanencia en una posición sentada durante extensas jornadas laborales, así como a la disposición inadecuada de los elementos del puesto de trabajo, tales como la altura de la pantalla, la ubicación del teclado y el mouse, y la falta de soportes que favorezcan una postura adecuada para desarrollar las funciones. Estas condiciones pueden desencadenar la aparición de trastornos musculoesqueléticos, manifestados en dolor lumbar, cervical, fatiga muscular, síndrome del túnel carpiano y otras afecciones que impactan negativamente la salud de los trabajadores, incrementan el ausentismo laboral y afectan la productividad institucional.

En atención a lo anterior, la adquisición de elementos de ajuste ergonómico para los puestos de trabajo se constituye como una medida de intervención eficaz sobre el riesgo biomecánico, al permitir la adecuación del entorno laboral a las características del trabajador y no a la inversa. Estos elementos, tales como apoyapiés, soportes para monitor, soportes para teclado y otros accesorios ergonómicos, contribuyen a mantener posturas adecuadas, reducir la carga biomecánica, mejorar la alineación corporal y disminuir la fatiga física, favoreciendo así condiciones seguras y saludables en el desarrollo de las actividades laborales.

En la ANSV existen aproximadamente doscientos treinta (230) puestos de trabajo. Como muestra de referencia, se realizaron cincuenta (50) inspecciones ergonómicas a personal de planta, correspondiente a una población aproximada de noventa (90) funcionarios. Como resultado de dichas inspecciones se identificaron veinte (20) puestos con necesidad específica de elementos de elevación y ajuste de equipos. Adicionalmente, se evidenció de

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

manera recurrente la presencia de pantallas ubicadas a alturas no favorables, uso de elementos improvisados para elevar monitores, necesidades de organización de cableado y requerimientos particulares de apoyo en sedestación. La priorización para la entrega de los elementos se realizará conforme a los hallazgos obtenidos en las inspecciones, las recomendaciones ergonómicas individuales y las condiciones de riesgo biomecánico identificadas en cada estación de trabajo

La determinación de los elementos objeto de adquisición se soporta en las inspecciones ergonómicas realizadas por el componente de Seguridad y Salud en el Trabajo, en desarrollo del Sistema de Vigilancia Epidemiológica para la Prevención del Riesgo Biomecánico. Como resultado de cincuenta (50) inspecciones realizadas a funcionarios de planta, se identificó que veinte (20) puestos requerían específicamente elementos para elevar o ajustar la altura de los equipos de cómputo, particularmente pantallas y computadores portátiles. Asimismo, se evidenció de manera recurrente el uso de cajas, resmas de papel y otros elementos improvisados para elevar monitores, situación que evidencia la necesidad de implementar soluciones ergonómicas diseñadas para tal finalidad. Con fundamento en dichos hallazgos, el área de SST recomendó la adquisición de bases para portátil, teclados externos, mouses ergonómicos, soportes para monitor, cojines de soporte y elementos para organización de cableado, los cuales constituyen medidas de intervención dirigidas a controlar las condiciones de riesgo biomecánico identificadas.

De igual manera, esta intervención se enfoca en la mejora de las condiciones del entorno laboral, al actuar directamente sobre el puesto de trabajo, reduciendo la exposición al riesgo y contribuyendo a reducir y controlar la exposición a factores de riesgo biomecánico asociados al trabajo en oficina, fortaleciendo las medidas de intervención previstas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La implementación de estos elementos permite fortalecer las condiciones de seguridad en los puestos de trabajo, promover el bienestar de los trabajadores y contribuir al cumplimiento de los objetivos del sistema en términos de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Desde el punto de vista normativo, la presente necesidad se sustenta en lo dispuesto en la Ley 9 de 1979, que establece la obligación de los empleadores de proteger la salud de los trabajadores y señala en su artículo 80 que se deben adoptar medidas orientadas a preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones, incluyendo la protección contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos,

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

orgánicos, mecánicos y otros que puedan afectar la salud en los lugares de trabajo; el Decreto Ley 1295 de 1994 y la Ley 1562 de 2012, que determinan la responsabilidad del empleador de procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo; el Decreto 1072 de 2015, que reglamenta la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y la adopción de medidas de prevención y control de los riesgos laborales; y la Resolución 0312 de 2019, que define los estándares mínimos del sistema, incluyendo la identificación, evaluación e intervención de los riesgos presentes en el entorno laboral. En concordancia con lo anterior, la entidad debe implementar acciones que garanticen el control efectivo de los riesgos identificados y el mejoramiento continuo de las condiciones de trabajo.

En virtud de lo expuesto, se hace necesario adelantar la adquisición de elementos de ajuste ergonómico para los puestos de trabajo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, como una medida preventiva orientada a la intervención del riesgo biomecánico, el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento de las condiciones laborales y el cumplimiento de la normatividad vigente, contribuyendo de esta manera al bienestar integral de los trabajadores y al adecuado desarrollo de las funciones institucionales.

Se reitera que las cantidades definidas para cada elemento obedecen a los resultados de las inspecciones ergonómicas realizadas, a las necesidades identificadas por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo y a la estimación de cobertura institucional derivada del número de puestos de trabajo y equipos existentes. Para su determinación se consideraron: i) los hallazgos obtenidos en las cincuenta (50) inspecciones realizadas; ii) la identificación de puestos con necesidad directa de intervención; iii) la cantidad de equipos portátiles y monitores asignados por la entidad; iv) las recomendaciones individuales emitidas por SST; y v) la necesidad de implementar gradualmente acciones de estandarización ergonómica en los puestos de trabajo con condiciones similares. Lo anterior se encuentra alineado con la recomendación técnica de realizar un cruce entre las inspecciones ergonómicas, el inventario de aproximadamente doscientos treinta (230) puestos de trabajo y los equipos de cómputo existentes, con el fin de establecer una matriz de priorización para la asignación de los elementos.

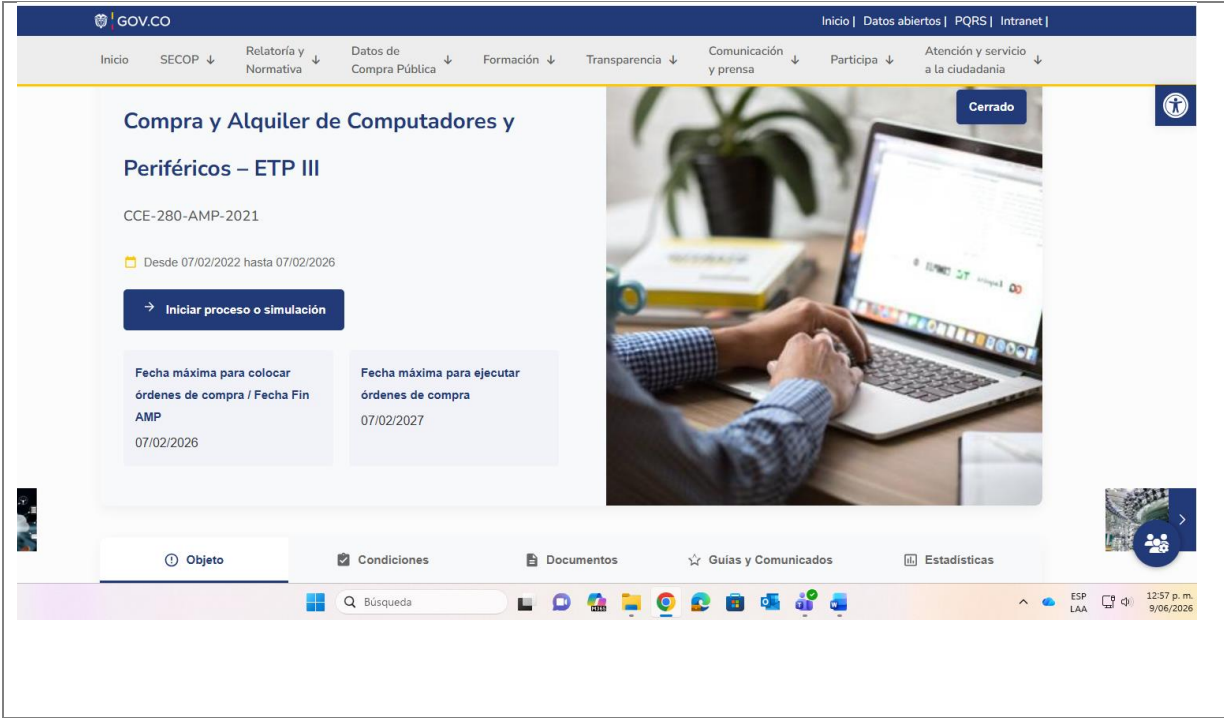
Cantidades

-Soportes para monitor (25): derivados de puestos con necesidad de ajuste de pantalla y margen para estandarización.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

-Soportes para portátil (70): asociados al uso institucional de computadores portátiles. -Teclados (70): complementarios a los soportes de portátil, según recomendación ergonómica. -Mouse ergonómicos (100): destinados a puestos con uso intensivo de computador y necesidades identificadas. -Cojines lumbares (10): únicamente para casos con recomendación técnica individual. -Organizadores de cableado (10): para puestos donde se evidenció necesidad de control y organización de cable	
Modalidad de Contratación:	Mínima cuantía
Justificación de Modalidad:	
La regla general en los procesos de contratación pública en Colombia es la selección del contratista mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla. La Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, estableció las modalidades de selección con arreglo en las cuales se efectuará la escogencia del contratista. De conformidad con el objeto de la contratación expuesta y una vez constatado que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es inferior al 10% de la menor cuantía para la Entidad, la presente selección se adelantará a través del procedimiento de Mínima Cuantía, independientemente del objeto del contrato, siguiendo los parámetros establecidos en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023. Es de precisar que actualmente, Colombia Compra Eficiente tiene en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Acuerdo Marco de Precios de compra y alquiler de computadores y periféricos -ETP III, sin embargo, el mismo solo estuvo vigente hasta el día 7 de febrero de 2026 tal como se puede observar en la siguiente imagen.	

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03



III. Descripción del Objeto

Objeto Contractual:					
ADQUIRIR ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ADECUACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV) DURANTE LA VIGENCIA 2026.					
Clasificación UNSPSC:					
CLASIFICADOR UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
		43. Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones.	21. Equipo informático y accesorios	17. Dispositivos informáticos de entrada de datos	06. Teclados

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

	Productos de uso final	43. Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones.	21. Equipo informático y accesorios	17. Dispositivos informáticos de entrada de datos	08. Mouse
		43. Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones.	21. Equipo informático y accesorios	19. Monitores y pantallas de computador	02. Paneles o monitores de pantalla
		43. Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones.	21. Equipo informático y accesorios	20. Accesorios de pantallas de computador	02. Brazos o soportes para monitores
		42. Equipo Médico, Accesorios y Suministros	14. Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	17. Productos para la prevención de decúbito	05. Almohadas o cojines de soporte
	Componentes y suministros	39. Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	13. Dispositivos y accesorios y suministros de manejo de cable eléctrico	16. Dispositivos de protección de alambre	01. Tubo corrugado para cableado interno

Especificaciones Técnicas del objeto a contratar:

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

El CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes especificaciones técnicas, conforme a la necesidad identificada a continuación:

Especificaciones técnicas adicionales que deben cumplir los bienes.

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	IMAGEN DE REFERENCIA
1. Bases metálicas para pantalla de escritorio (Cantidad: 25) - Compatibilidad con monitores entre 13" y 32". - Capacidad de carga mínima de 8 kg. - Cumplimiento estándar VESA 75x75 y 100x100. - Altura ajustable (altura máxima aproximada de 46.5 cm al centro de pantalla). - Giro y rotación de 360°. - Inclinación regulable entre -45° y +45°. - Sistema de instalación tipo pedestal. - Incluye clip organizador de cables. - Garantía mínima de 12 meses.	
2. Soportes tipo pedestal para portátiles (Cantidad: 70) - Tipo soporte portátil. - Altura aproximada de elevación: 26,7 cm. - Compatibilidad con equipos entre 10" y 15". - Mínimo 7 posiciones de ajuste. - Diseño vertical. - Material resistente y estable.	
3. Teclados (Cantidad: 70) - Tipo clásico. - Distribución en español. - Dimensiones aproximadas: 18,11" x 5,91" x 1,18". - Perfil bajo o inclinación ajustable. - Teclas suaves y silenciosas. - Diseño que permita postura neutra de las muñecas. - Conexión USB o inalámbrica.	

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

4. Mouse ergonómicos (Cantidad: 100) - Diseño ergonómico vertical. - Tipo cableado. - Uso cómodo para jornadas prolongadas. - Material antideslizante. - Resolución mínima de 800 DPI o superior, preferiblemente ajustable. - Apto para uso con mano derecha o izquierda (cuando aplique). - Uso para mano derecha/izquierda (si quieres ser más preciso).		
5. Cojines lumbares (Cantidad: 10) - Dimensiones aproximadas entre 32 cm y 45 cm. - Espesor entre 10 cm y 13 cm. - Material: espuma inyectada, poliuretano o viscoelástica. - Diseño ergonómico. - Cubierta transpirable. - Sistema de sujeción a la silla.		
6. Organizadores de cables en espiral (Cantidad: 10) - Longitud aproximada de 10 metros. - Capacidad para organizar hasta 24 cables calibre 16 AWG. - Fabricado en polietileno de alta resiliencia. - Flexible, resistente y fácil de instalar.		

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

1. Los bienes entregados deberán ser nuevos, sin uso previo, no remanufacturados ni reacondicionados
2. El adjudicatario del presente proceso, deberá garantizar la calidad, idoneidad y buen funcionamiento de los productos, así como su entrega en perfectas condiciones, sin golpes, deformaciones, deterioros, faltantes, daños, etc, con embalaje adecuado que asegure su protección durante el transporte y almacenamiento.
3. El adjudicatario del presente proceso, deberá otorgar una garantía mínima de un (1) año para todos los productos, la cual deberá cubrir defectos de fabricación, fallas de funcionamiento y calidad de los materiales. Así mismo, deberá especificar los términos y condiciones de la garantía y el procedimiento para hacerla efectiva.
4. El adjudicatario del presente proceso, deberá presentar las fichas técnicas de cada uno de los elementos ofertados, garantizando que correspondan a los bienes entregados.
5. Los elementos deberán cumplir con condiciones de calidad, seguridad y ergonomía, adecuadas para su uso en entornos de oficina, de acuerdo con los indicado en las especificaciones técnicas.
6. Entregar los bienes en la sede principal de la ANSV, ubicada en la Av. La Esperanza Calle 24 #62-48, Costado Esfera, Piso 9, Bogotá D.C., de acuerdo con el cronograma de entregas previamente definido con la supervisión del contrato.

NOTA: En caso de presentarse defectos de fabricación o fallas de funcionamiento durante el período de garantía, el contratista deberá reparar o sustituir el elemento, sin costo para la entidad, dentro del término establecido contractualmente

IV. Condiciones Contractuales

Obligaciones
Obligaciones Generales del Contratista:

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

1. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas y todos los documentos que hacen parte integral de mismo, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la AGENCIA.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y comerciales presentadas en la propuesta.
3. Constituir y cargar en la plataforma SECOP II las garantías exigidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su aprobación por la Entidad
4. Atender oportunamente los requerimientos, recomendaciones y sugerencias que realice el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato.
5. Asumir y pagar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás para el desarrollo del contrato.
6. Sostener el precio durante la ejecución del contrato de conformidad con su propuesta económica y durante toda la ejecución del contrato.
7. Cumplir los plazos establecidos en el contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al de LA ANSV, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Cumplir con las especificaciones y requisitos técnicos mínimos exigidos en los estudios y documentos previos.
10. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones , aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 , artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
11. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la ANSV y las demás aplicables en la materia a nivel nacional, así como contribuir al cumplimiento de los objetivos

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

- del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
12. Informar oportunamente al supervisor del contrato por la ANSV, acerca de los peligros y riesgos latentes en el sitio de prestación del servicio, cuando corresponda, así mismo, sobre cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual, para la toma de decisiones.
 13. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de su ejecución, guardando la confidencialidad a que haya lugar.
 14. Ejecutar el contrato en completa coordinación con el supervisor y apoyo asignado por la ANSV para garantizar su cabal cumplimiento.
 15. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información establecida al interior de la ANSV cuando le sean aplicables.
 16. Adoptar los lineamientos ambientales de la ANSV y la normatividad ambiental vigente en Colombia que reglamenta las actividades derivadas de la prestación del servicio.
 17. Restituir al finalizar el plazo de ejecución, la información puesta a su disposición para el desarrollo del objeto contractual de acuerdo con los procedimientos que establezca la Agencia y en ningún caso podrá conservarla, lo anterior teniendo en cuenta que la información que entregue la Agencia al Contratista para la debida ejecución del contrato es de su propiedad.
 18. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento y que sean realizadas por cualquier persona relacionada con las funciones, objetivos y actividades a cargo de la entidad.
 19. Cumplir los lineamientos emitidos DEL PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO EN LA ANSV VIGENCIA descritos en la CIRCULAR INTERNA No 038 DEL 16 DE JULIO DE 2026 y Decreto 618 del 17 de junio de 2026 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto de 2026.
 20. En caso de que aplique, propender por la vinculación de personas con discapacidad dentro del personal destinado a la ejecución del contrato, en condiciones de igualdad, accesibilidad y no discriminación, conforme a los principios de inclusión social y laboral previstos en la normativa vigente. Para tal efecto, el contratista adelantará las gestiones razonables orientadas a promover su participación efectiva, siempre que la naturaleza del objeto contractual y las condiciones de idoneidad lo permitan.
 21. Cumplir a cabalidad con el protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basada

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

en género, actos de racismo y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad o demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público, ello de conformidad con lo estipulado en la Directiva Presidencial N°001 del 8 de marzo de 2023.

22. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución de este, así como, todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y demás documentos contractuales, de igual forma, las que sean acordadas con el supervisor del contrato en desarrollo del objeto.

Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Presentar los productos que se hayan convenido en el contrato
2. Asumir la totalidad de los costos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, tales como materia prima, transporte, envío y entrega de los productos en el lugar que indique la entidad, los cuales estarán incluidos dentro del valor de la propuesta, incluyendo los costos derivados de devoluciones y cambios cuya causa sea atribuible al contratista.
3. Entregar los bienes o elementos contratados que correspondan a las especificaciones técnicas y cantidades establecidas por la entidad. Para tal efecto, cada uno de los elementos deberá estar debidamente embalado y marcado con el número de contrato, ítem y descripción, conforme a lo requerido.
4. Entregar los bienes contratados nuevos, originales, genuinos y de excelente calidad, en ningún caso remanufacturados, y que cumplan con la totalidad de las condiciones técnicas exigidas.
5. Garantizar la calidad, idoneidad y buen funcionamiento de los bienes entregados, respondiendo por defectos de fabricación o funcionamiento y asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.
6. Acatar las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato, orientadas a garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno de las obligaciones contractuales.
7. Entregar los bienes bajo su responsabilidad, en el tiempo, lugar y condiciones establecidas en los estudios previos, documento de invitación pública, sus anexos, la propuesta y el contrato, incluyendo la entrega de muestras cuando aplique, previa suscripción del acta de inicio.
8. Entregar los bienes en la sede principal de la ANSV, ubicada en la Av. La Esperanza Calle 24 #62-48, Costado Esfera, Piso 9, Bogotá D.C., de

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

acuerdo con el cronograma de entregas previamente definido con la supervisión del contrato. - Entregar las fichas técnicas de los elementos adquiridos, garantizando que correspondan a los bienes efectivamente entregados. - Reemplazar los bienes que se encuentren en mal estado o presenten defectos, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la devolución realizada por la entidad. - Designar un canal o contacto directo para la atención de requerimientos de la ANSV durante la ejecución del contrato, garantizando oportunidad en la respuesta. - Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, de manera que, en los eventos en que el contratista vincule personal en condición de discapacidad para la ejecución del contrato, garantice el cumplimiento de los lineamientos técnicos, operativos y de seguridad aplicables, así como las condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio, conforme a lo establecido por la Entidad y la normativa vigente.	
Obligaciones de la ANSV:	
- Efectuar el Registro Presupuestal. - Aprobar la garantía de cumplimiento. - Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor de este. - Suscribir el acta de inicio con el contratista - Supervisar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas. - Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.	
Valor estimado del contrato y su justificación	De acuerdo con los resultados obtenidos del estudio de mercado, el cual se anexa como parte integral de este proceso de contratación por mínima cuantía, la entidad ha determinado que el valor estimado promedio del contrato es de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$34.373.832).

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

	El presupuesto oficial incluye costos directos e indirectos del contrato, como también el porcentaje de comisión, IVA, impuestos, retenciones y demás cargos que generen.
Variables consideradas para calcular el valor:	
El presupuesto oficial que se asignó al presente proceso se determinó a través del Estudio de Costos, conforme con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual hace parte integral de los estudios y documentos previos. La ANSV consideró las siguientes fuentes de información para la estructuración del presupuesto oficial, lo cual pueden ser consultados de manera detallada en los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral del proceso: • Estudio de mercado • Análisis de sector Para establecer el valor estimado del proceso de contratación cuyo objeto es “ADQUIRIR ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ADECUACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV) DURANTE LA VIGENCIA 2026” Esta información puede ser consultada en el documento denominado estudio de mercado y análisis del sector el cual hace parte integral de este documento; del estudio de mercado se pudo concluir: CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE MERCADO: Para obtener los precios promedios del mercado se realiza inicialmente una limpieza de datos por medio de la fórmula de desviación Estándar en donde se verifica que el Nivel de Confianza sea alto; seguido a esto, a través de la fórmula de PROMEDIO se obtienen los precios promedios del mercado para cada ítem. Este proceso se adjudicará por el menor valor ofertado. Por lo anterior, se concluye que el presupuesto oficial es hasta por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$34.373.832)., que corresponde al	

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

resultado de la realización la búsqueda de los ítems requeridos en empresas de cadena a nivel nacional, con el fin de obtener valores de referencia del mercado, la cual se encuentra dentro de los precios promedio del mercado, en donde se contemplan costos directos e indirectos del contrato, IVA, impuestos, retenciones y demás cargos que generen la prestación del servicio.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número de CDP:	5726		Valor	34373832
Fecha	17-9-2026		Rubro:	<i>Funcionamiento</i>
Código presupuestal			A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO A-02-02-01-003-008 BIENES TRANSPRTABLES NCP A-02-02-01-004-005 AQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	

Forma de Pago:

La Agencia Nacional de Seguridad Vial pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Un único pago después de recibidos a satisfacción los bienes o elementos contratados por parte de la entidad, el cual se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previa presentación de los siguientes documentos: a) Certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones realizadas, expedida por el supervisor del contrato; y b) Certificación actual del pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARP) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1150 de 2007, del mes correspondiente.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

NOTA 1: La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002. Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

NOTA 2: El contratista No podrá por ningún motivo suspender las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del contrato, ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la entidad.

NOTA 3: No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen decimales.

NOTA 4: El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

Plazo de Ejecución:

El plazo para la ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y la supervisión, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Lugar de Ejecución:

El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. en la sede central de la Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV, ubicada en la Avenida La Esperanza. Calle 24 # 60 -50, Complejo Empresarial Gran Estación, Piso 9, Bogotá D.C.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

Supervisión:	
La supervisión estará a cargo de:	
Nombre:	Profesional Especializado del Grupo de Gestión del Talento Humano
Cargo:	Código 2028, Grado 16.
En cualquier momento y sin que se requiera de modificación del contrato, el Coordinador (a) del Grupo de Gestión Contractual previo cumplimiento de los requisitos estipulados en el Manual Unificado de Contratación, podrá efectuar el cambio de supervisión.	
Responsabilidad del Supervisor: Según lo establecido en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV. Así mismo, según lo contenido en la Ley 1952 de 2019 y la Ley 1474 de 2011. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato, que es ejercido por la Entidad, a través del supervisor designado Nota: La supervisión en la ejecución del presente contrato, deberá verificar en el caso que el contratista incluya personal en condición de discapacidad, cumpla con todas y cada una de condiciones estipuladas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026.	

V. Riesgos Asociados al Proceso

De conformidad con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.31., 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Acto seguido, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta el impacto y la probabilidad de ocurrencia y, por último, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto.

Para el efecto se remite al anexo denominado “Matriz de Riesgos”

VI. Garantías del Proceso

La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en la modalidad de contratación de mínima cuantía.

De conformidad con lo establecido en el presente estudio previo, en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, con NIT. 900852998-5, Dirección Calle 24 #60-50 piso 9 BOGOTÁ D.C., la(s) garantía(s) para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, la(s) cual(es) podrá(n) consistir en cualquier de las siguientes: clases: a) Contrato de seguro contenido en una póliza; b) Patrimonio autónomo; c) Garantía Bancaria. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad. La(s) garantía(s) deberá(n) cubrir los siguientes amparos así:

Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.

NOTA: El contratista deberá mantener vigente la garantía de cumplimiento a favor de la Agencia, hasta la liquidación del contrato; lo anterior, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para garantizar la calidad de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

*Las garantías se deberán ajustar a la fecha de suscripción del acta de inicio.

NOTA: En caso tal de adicionarse, ampliarse, prorrogarse, estas garantías deberán ser actualizadas y cargadas en la Plataforma SECOP II para su verificación y posterior aprobación.

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 2º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 3º: El contratista autoriza a la ANSV, para que con cargo a las sumas que esta adeude y si a ello hubiere lugar, se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por alguna circunstancia el contratista no lo constituyere, dentro del contexto que corresponda.

PARÁGRAFO 4º: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías éstas deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 5º: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

VII. Acuerdos Comerciales Aplicables

De conformidad con lo dispuesto por el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, *“Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.”*

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

VIII. Plan Anual de Adquisiciones:

El presente proceso contractual se encuentra contenido en el Plan Anual de Adquisiciones para vigencia 2026 línea 25, cuya descripción es: **ADQUIRIR ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ADECUACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV) DURANTE LA VIGENCIA 2026.**

IX. Selección del proponente:

a. Requisitos habilitantes

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente al oferente con el precio más bajo total en su oferta, siempre que se encuentren en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de existir dos o más ofertas con empate a menor precio, se verificarán los requisitos mínimos habilitantes según el orden de entrega de las mismas. En este orden de ideas, una vez se establezca cuál es la propuesta con el precio más bajo, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en la invitación. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1.	CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple/No cumple
2.	CAPACIDAD TÉCNICA	Cumple/No cumple
3	MENOR PRECIO	MENOR PRECIO

El factor de selección es el menor precio de la oferta habilitada, siempre que cumpla con los requisitos técnicos

Serán requisitos habilitantes:

- La capacidad jurídica del proponente para realizar el objeto a contratar.

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

- La experiencia mínima de la proponente relacionada con el objeto a contratar.
- La verificación de las condiciones técnicas mínimas exigidas.
- No se verificará la capacidad financiera del proponente.
- Tampoco se verificará la clasificación y calificación en el RUP según lo normado por el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007

Se realizará la verificación de los requisitos habilitantes exclusivamente a la propuesta con el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación de la propuesta ubicada en segundo lugar en cuanto a orden descendente del precio y así sucesivamente.

- CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (I) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (II) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Los requisitos jurídicos habilitantes exigidos se determinarán en el documento de Invitación Pública.

REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES:

Los requisitos jurídicos habilitantes exigidos se determinarán en el documento de Invitación Pública.

REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

En virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía no se solicitan indicadores financieros.

CAPACIDAD TÉCNICA

Además de los requisitos de carácter habilitante relacionados en la invitación pública del presente proceso, el proponente deberá aportar con su propuesta lo siguiente:

.1. Experiencia exigida a los proponentes.

Se requiere que el proponente acredite experiencia en máximo dos (2) certificaciones de contratos u órdenes de compra ejecutados y terminados CON ENTIDADES PUBLICAS Y/O

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

PRIVADAS antes de la fecha efectiva de cierre del presente proceso, cuyo objeto, obligaciones o actividades principales sean iguales o similares al objeto del presente proceso de selección y cuyas cuantías sumadas sean equivalentes o superiores al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Para determinar la experiencia en valor se realizará la conversión del valor nominal del contrato a salarios mínimos mensuales legales vigente. La Agencia efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de la terminación del contrato por medio del cual se pretenda acreditar la experiencia específica.

En el caso que el objeto de la certificación tenga varios ítems, se debe especificar el que tiene relación con el objeto contractual, el cual será tenido en cuenta para la verificación de la experiencia y deberá anexar el documento donde se evidencie el valor de las actividades a tener en cuenta.

Para verificar esta información, el proponente deberá allegar certificación de los correspondientes contratos, la cual debe contener como mínimo:

- (i) Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- (ii) Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
- (iii) Objeto del contrato, obligaciones o actividades principales correspondan con el objeto del presente proceso.
- (iv) Cuantía del contrato o valor del contrato
- (v) Fecha de inicio y terminación del contrato
- (vi) Porcentaje del valor del contrato que ejecutó (En evento en la certificación relacione la ejecución de un contrato por proponente plural)

NOTA 1: No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

Se aclara que, si en la certificación no se encuentran estos datos, no se tendrá en cuenta la experiencia acreditada. En este caso, se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de contratos ejecutados, la presentación de copia del contrato y sus respectivos anexos técnicos y otrosíes (si hay lugar a ello), **siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de terminación o de recibo final.**

La entidad solo tomará como válidas las certificaciones allegadas por los proponentes, en las cuales se evidencien los valores que correspondan a elementos de ajuste ergonómico para los puestos de trabajo

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

En caso de que las certificaciones cuenten con experiencia diferentes a los indicados anteriormente, las certificaciones deberán encontrarse discriminadas para ser válidas en el presente proceso de contratación.

- **Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:**

En caso de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o por la sumatoria de lo integrantes que la conforman. Para tal efecto, se deberán aportar los documentos y soportes que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos de experiencia exigidos en el presente proceso de selección, conforme a lo establecido en los documentos del proceso. La experiencia acreditada deberá guardar relación con el objeto, alcance y actividades requeridas, y su validación se realizará de conformidad con los criterios establecidos por la entidad contratante.

- **Para la acreditación de la Experiencia de proponentes extranjeros se deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:**

Para la acreditación de la Experiencia de proponentes extranjeros se deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá acreditar su experiencia en igualdad de condiciones que los nacionales, las cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente numeral.

Nota No. 1: Los documentos emitidos en idioma diferente al castellano deben presentarse junto con la traducción simple. Para la firma del contrato, el proponente cuya oferta sea aceptada debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, debidamente legalizados o apostillados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Nota No. 2: En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), la Agencia tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

- **En caso de acreditar experiencia proveniente de cesión de contratos se deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios**

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

Se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

• **Otros:**

- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Notas:

- Para el caso en que las certificaciones no se encuentren en idioma castellano, deberán adjuntar la traducción simple.
- Para la firma del contrato, el proponente cuya oferta sea aceptada debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, debidamente legalizados o apostillados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso
- Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.
- Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Agencia podrá solicitar información adicional.
- De acuerdo con el Numeral 2.5 del numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2. de Decreto 1082 de 2015 (Si es una persona jurídica y desea aportar experiencia de sus socios mediante el RUP) , la entidad validará si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, y así mismo puede acreditar la experiencia de sus socios, la cual deberá estar inscrita, y clasificada en el RUP antes de la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección y en todo caso en firme antes de la fecha y hora de del vencimiento del término de traslado de las evaluaciones.

En artículo en cita, indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización.

(...)

2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. (...)”

La acreditación de experiencia de los asociados, socios o afiliados o cooperados conforme al párrafo anterior, que se presenten dentro de las propuestas deberán ser soportadas mediante autorización debidamente suscrita por el asociado, socio o afiliado en la que se establezca los datos de identificación y contacto, así como copia del documento de identidad.

IMPORTANTE: AUTOCERTIFICACIONES: No se aceptan auto certificaciones.

Acreditación de experiencia para proponentes MiPymes (Criterio diferencial Decreto 1860 de 2021)

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia con máximo (3) certificaciones. El proponente deberá cumplir con todos y cada uno de los REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia del proponente se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

PERIODO	SLMLMV
Enero 1 de 2010 a diciembre 31 de 2010	\$515.000
Enero 1 de 2011 a diciembre 31 de 2011	\$535.600
Enero 1 de 2012 a diciembre 31 de 2012	\$566.700
Enero 1 de 2013 a diciembre 31 de 2013	\$589.500
Enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	\$616.000
Enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	\$644.350
Enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	\$689.455
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	\$737.717
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	\$781.242
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	\$828.116
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	\$877.803
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	\$908.526
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	\$1.000.000

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	\$1.160.000
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	\$1.300.000
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	\$1.423.000
Enero 1 de 2026 a diciembre 31 de 2026	\$1.750.905

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del 2025.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Si la convocatoria se limita a MiPymes, no aplicará este requisito habilitante diferencial del número de contratos aportados para acreditar la experiencia por parte de las MiPymes.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CRITERIO DIFERENCIAL DECRETO 287 DE 2026)

El proponente podrá acreditar la experiencia con máximo (3) certificaciones de experiencia con entidades públicas o privadas, de contratos, suscritos, ejecutados y terminados, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado, de contrato cuyo objeto, alcance y obligaciones se encuentre relacionado con el objeto contractual o similar.

2. ANEXO No.11 – CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá diligenciar el Anexo N°11 de especificaciones técnicas, así como las cantidades solicitadas, conforme a la necesidad identificada.

Para el caso de proponentes plurales, el Anexo No. 8 deberá ser diligenciado y presentado por quién actúa en representación del consorcio o unión temporal, siempre y cuando este se encuentre facultado para ello, en caso contrario, deberá ser presentado por cada uno de los miembros participantes.

- FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA ECONÓMICA Y EVALUACIÓN

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

Los interesados, en participar en el proceso de selección, deberán presentar sus propuestas durante el plazo y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso.

Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas (oferta económica) presentadas, oportunamente y en línea a través de la plataforma del SECOP II, en el respectivo proceso, además se deberá diligenciar el anexo de propuesta económica el cual debe coincidir con el valor registrado en SECOP II, en caso de inconsistencias en estos dos documentos la propuesta será rechazada

Con relación al diligenciamiento de la propuesta económica, este debe ser debidamente efectuado en la plataforma SECOP II de forma completa, estableciendo que el valor ofertado, no supere el valor total del presupuesto oficial establecido por la Entidad

Frente al diligenciamiento del anexo de propuesta económica, el valor a ofertar, deberá coincidir con el registrado en Secop II.

Se informa que el presente proceso se adjudicará por el menor valor ofertado, siempre y cuando este cumpla con los requisitos jurídicos y técnicos estipulados por la Entidad.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, La ANSV revisará la oferta económica de menor valor verificando que no supere el presupuesto oficial de conformidad con lo estipulado en los documentos previos.

Así, la entidad puede comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes y servicios.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. En caso de que, el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes se seguirá con el siguiente menor precio y así sucesivamente.

La oferta presentada por cada proponente, deberán incluir todos los impuestos que haya lugar. Cualquier error u omisión en la estimación de estos costos, por parte del proponente seleccionado, no dará lugar a modificar el valor del precio unitario propuesto. EL CONTRATISTA deberá asumir el sobre costo que esto le ocasione.

Para efectos de la evaluación económica del presente proceso de selección, se tendrán en cuenta que el proponente, en su oferta económica no supere el valor total del presupuesto oficial establecido por la Entidad, el cual corresponde a la suma de **TREINTA Y CUATRO**

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$34.373.832).

Se aclara que todos los elementos señalados en la especificación técnica están sujetos del impuesto IVA, por lo tanto, la evaluación económica se realizará sobre el valor unitario total incluido IVA por ítem.

Corresponde a adjudicatario, asumir todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

La **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, no asumirá el pago de los impuestos, tributos o contribuciones que le corresponden al contratista.

NOTA: La Entidad rechazará la propuesta presentada por el oferente cuando la oferta económica supere el valor total del presupuesto oficial establecido por la Entidad dentro del presente proceso de selección, el cual corresponde a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$34.373.832).

X. Criterios de evaluación:

- Factores de evaluación
a. Propuesta económica El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la ANSV adjudicará el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. Por tanto, EL VALOR A ADJUDICAR SERÁ POR EL MENOR VALOR DE LA PROPUESTA PRESENTADA. Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el cuestionario de propuesta económica y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el cuestionario de propuesta económica. La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, efectuará la revisión aritmética de la oferta económica de menor valor, para efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Invitación Pública. Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos

 Agencia Nacional de Seguridad Vial 	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente en relación con la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión **no dará lugar a modificar** el valor propuesto y el proponente seleccionado deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione.

Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos. El presente proceso de selección se adjudicará la oferta económica presentada por el proponente que ofrezca el menor valor.

LA NO PRESENTACIÓN DEL CUESTIONARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA, O LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O LA PRESENTACIÓN DE UNA OFERTA ECONÓMICA PARCIAL, JUNTO CON LA PROPUESTA AL MOMENTO DEL CIERRE, DARÁ LUGAR A QUE LA PROPUESTA SE DECLARE RECHAZADA ECONÓMICAMENTE.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar, en la página Web del SECOP II, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del proceso.

NOTA 2: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación y con base en el principio de medición establecido en el Régimen de contabilidad Pública expedido por el Contador General de la Nación, para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros (pesos sin subdivisiones en centavos).

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica. De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

NOTA 3: Si revisadas las posturas de los proponentes habilitados, de conformidad con la información establecida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en los estudios previos y en la invitación pública, la Entidad establece que la postura ganadora es artificialmente baja, en virtud de los lineamientos dispuestos por la guía G-MOAB-01 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Comité Asesor y Evaluador correspondiente requerirá a cada uno de los proponentes para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, señalándose para ello un término perentorio,

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

no mayor a un (1) día hábil, contados a partir del recibo del requerimiento publicado a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como se describe en el presente documento, toda vez que no habrá lugar a que la Entidad le realice nuevos requerimientos para este efecto. Este procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su ubicación en el ranking de menor valor, siempre que hubiere lugar a ello.

NOTA 4: El valor presentado por el proponente en su oferta económica no podrá supere el valor total del presupuesto oficial establecido por la Entidad, el cual corresponde a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$34.373.832), so pena de causal de rechazo.

NOTA 5: Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, seguros, pago de salariales, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Se aclara que la adjudicación del presente proceso se realizará de manera **total**, por lo cual no se contempla la adjudicación parcial del mismo. En consecuencia, el proceso será adjudicado en su totalidad a un único proponente, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en los documentos del proceso y resulte seleccionado conforme a los criterios de evaluación definidos.

- CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación final, la adjudicación se definirá mediante la aplicación de las reglas sucesivas y excluyentes establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 (reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021), siempre en observancia de los compromisos internacionales vigentes.

Para efectos del presente proceso, se entienden incorporadas todas las normas que modifiquen, adicionen o sustituyan las disposiciones aquí citadas.

Método Aleatorio de Selección

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

Si tras agotar los criterios legales mencionados persiste el empate, se seleccionará al adjudicatario mediante un método aleatorio de sorteo por balotas, bajo el siguiente procedimiento:

Asignación de números: Se asignará un número a cada proponente empatado, siguiendo el orden de registro de sus representantes legales o apoderados en la diligencia.

Mecánica del sorteo: Los representantes o apoderados designarán de común acuerdo a una persona presente para extraer la balota que definirá el orden de elegibilidad.

Si no se encuentra presente ningún interesado, el ordenador del gasto o su delegado realizará la extracción.

La primera balota extraída cuyo número coincida con el asignado a un proponente determinará el primer lugar en el orden de elegibilidad

Si no se encuentra presente ningún interesado, el ordenador del gasto o su delegado realizará la extracción.

La primera balota extraída cuyo número coincida con el asignado a un proponente determinará el primer lugar en el orden de elegibilidad

ACREDITACIÓN DE LAS REGLAS DE DESEMPATE:

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

- DECLARATORIA DE DESIERTA

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS QUE NO SUPEREN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA LEY 80		
	Código: ANSV-CON-FO-12	Versión: 02	Fecha: 2024-09-03

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública o en la Ley, cuando no se postule ningún interesado o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.

LIQUIDACIÓN:

Atendiendo al plazo de ejecución, a la forma de pago pactada en un (1) único desembolso, previa recepción a satisfacción del objeto contractual, y teniendo en cuenta que se trata de un contrato de ejecución instantánea, no se requerirá adelantar trámite de liquidación, por lo que bastará con la certificación de cumplimiento expedida por la supervisión y el pago correspondiente.

Laura Carolina Díaz Barrios  Firmado digitalmente por
Laura Carolina Díaz Barrios

Coordinadora. Grupo de Gestión del Talento Humano
LAURA CAROLINA DIAZ BARRIOS

Proyectó: Johana Cirley Tacha Rojas - Profesional Especializado GGTH (Componente Jurídico)
Proyectó: Laura Carolina Díaz Barrios – Profesional Especializado GGTH (Componente Técnico)
Proyectó: María José Hoyos – Contratista Secretaria General (Componente Financiero)

 **JOHANA
CIRLEY TACHA
ROJAS**
 **Laura Carolina
Díaz Barrios**
 **María José
Arias Hoyos**